



RESOLUCION U. de C. N° 2009 – 152 – 2.

VISTO:

1. Lo dispuesto en la Resolución Facultad de Medicina N° 002–2008, de 19 de diciembre de 2008, del Decano de la Facultad de Medicina, mediante la cual se dispuso instruir una investigación en la carrera de Obstetricia y Puericultura, en contra del alumno de la citada carrera señor Oscar Andrés Meneses Miranda, con el objeto de investigar los hechos denunciados por las académicas Angélica Avendaño V., Secretaria del Comité de Docencia y Asuntos Estudiantiles y Eva Villalobos A., Jefe de Carrera; el grado de participación que le cupo en los mismos y las responsabilidades que pudieran derivarse.
2. Que, en Informe Reservado N° 07–2009, de 03 de abril de 2009, evacuado por el Fiscal designado para instruir la citada investigación abogado Alonso Vergara Rebolledo, se deja expresamente establecido que, necesariamente se debe concluir que existió adulteración y posterior presentación ante los Servicios Estudiantiles Universitarios de certificados médicos falsos, hecho imputable al alumno señor Oscar Meneses Miranda.
3. Que, sobre la base de la indicada participación del alumno citado, el Fiscal señala que corresponde que los antecedentes se eleven al Secretario General de la Universidad con el objeto se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° y siguientes del Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes.
4. Que, con el mérito del citado informe y en cumplimiento del citado reglamento, el Contralor Universitario mediante Oficio Reservado C/089–2009 envió al señor Secretario General los antecedentes de la investigación, con el objeto se designara al Jurado que debía conocer de la misma, de conformidad con lo señalado en el artículo 5° del citado cuerpo normativo.
5. Que, el Jurado integrado por las académicas señora Sonia Luisa Figueroa Yasin, quien lo presidió; Nancy de las Nieves Rivera Fuentes y el académico don Hernán Mauricio León Valdés y por las alumnas señorita Sofía Lorena Fonseca Bastías, de la carrera de Medicina y Daniela Andrea Pedreros Hernández, de la carrera de Enfermería, en cumplimiento de lo establecido en el artículo octavo del citado reglamento, evacuó su informe con fecha 23 de junio de 2009 y después de proceder al análisis de los hechos adoptó por la unanimidad de los miembros, y en lo que en esta oportunidad interesa, los siguientes acuerdos:

“Dejar establecida la responsabilidad del alumno, Oscar Meneses Miranda de la carrera de Obstetricia y Puericultura, en el hecho de haber presentado Certificados Médicos adulterados de un original extendido por la médico – cirujano Macarena Sanhueza Altage, para justificar inasistencias en sus actividades académicas obligatorias”.



Universidad de Concepción

Agrega el señalado Acuerdo que "Los mencionados hechos se estiman, de carácter grave, que son constitutivos por cierto, de trasgresión a principios éticos y, de acuerdo con lo establecido en los artículos N°s 1, 5, 6, 7 y 8 del Reglamento sobre Normas de Conducta de Estudiantes, por unanimidad de sus miembros, recomienda al Sr. Rector la aplicación de la sanción establecida en la letra d) del artículo décimo primero del señalado Reglamento para el alumno Oscar Meneses Miranda, esto es, la suspensión de su condición de estudiante por un período de cuatro meses académicos (1 semestre académico), atendiendo a la gravedad de los hechos incurridos".

6. Sin perjuicio de lo anterior, el citado Acuerdo contempla otras conclusiones del Jurado en el sentido que el alumno Meneses Miranda "deberá además cursar en forma obligatoria y aprobar la asignatura Responsabilidad Social Un Compromiso Universitario"; que dicho alumno "deberá ser sometido a una evaluación psicológica y socioeconómica, a través de la Dirección de Servicios Estudiantiles de la Universidad de Concepción, para asegurar una red de apoyo al estudiante universitario" y, finalmente y ante la gravedad de los hechos, "se sugiere al Sr. Rector ordene poner la presente investigación en conocimiento del Sr. Decano de la Facultad de Medicina, a objeto que disponga una investigación para establecer la responsabilidad que le cabría en los señalados hechos al alumno Gonzalo Dibona Alvarado".
7. Respecto de la primera de las conclusiones señaladas en el párrafo precedente contenidas en el Acuerdo del Jurado, se debe tener presente, por una parte, que la malla académica curricular de las diversas carreras que se imparten al interior de la Universidad son aprobadas por el Consejo Académico sobre la base de las proposiciones que cada Facultad formula y, por otra, que el Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes no contempla como sanción posible a aplicar a los alumnos que incurren en infracciones reglamentarias, alguna figura disciplinaria que coincida con el citado Acuerdo, aspectos que serán considerados en la decisión que se adopta respecto a aquel en la resolución tercera del presente instrumento.
8. Lo establecido en el Decreto U. de C. N° 94-162 que contiene el Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes; lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2006-080, de 9 de mayo de 2006 y lo que previenen los artículos 33 y 36 N°s 7 y 21 de los Estatutos de la Corporación.

RESUELVO:

1. Sancionar al señor Oscar Andrés Meneses Miranda, alumno de la carrera de Obstetricia y Puericultura, Facultad de Medicina, matrícula N° 2005403050-9 con la medida de "Suspensión de 1 semestre académico de su condición de estudiante" contemplada en el artículo décimo primero, letra d) del Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes, la cual deberá hacerse efectiva el segundo semestre académico año 2009, previa notificación de la presente resolución al alumno sancionado.
2. La Dirección de Servicios Estudiantiles deberá citar al alumno sancionado con el objeto se le realice una evaluación psicológica y socioeconómica con el fin de asegurar una red de apoyo al estudiante.



Universidad de Concepción

3. Corresponderá que el Decano de la Facultad de Medicina conjuntamente con la Jefa de Carrera de Obstetricia y Puericultura, recomienden formalmente al alumno Meneses Miranda que curse y apruebe la asignatura "Responsabilidad Social Un Compromiso Universitario".
4. Envíese al señor Decano de la Facultad de Medicina los antecedentes de la presente investigación con el objeto se disponga la instrucción de un procedimiento de igual naturaleza en contra del estudiante señor Gonzalo Dibona Alvarado, alumno de la carrera de Medicina, destinado a establecer la participación y responsabilidad que tuvo y que le afectaría en estos mismos hechos.
5. Notifíquese la presente resolución por la Vicedecana de la Facultad de Medicina al alumno sancionado, entregándole copia íntegra, con indicación del lugar, día y hora, bajo su firma, de lo que se dejará constancia en la presente investigación. Fotocopia de esta resolución, debidamente notificada, deberá enviarse a la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil de la Dirección de Docencia.
6. Déjese agregada copia íntegra de esta resolución en los antecedentes curriculares del alumno sancionado existentes en la Facultad de Medicina; en la Carrera de Obstetricia y Puericultura; en la Dirección de Servicios Estudiantiles; en la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil de la Dirección de Docencia; en la Dirección de Bibliotecas y en la Dirección Tecnologías de la Información.
7. En su oportunidad, comuníquese lo resuelto a los Vicerrectores; al Decano de la Facultad de Medicina; al Director de Docencia; al Contralor Universitario; a la Jefa del Servicio Jurídico y a los miembros integrantes del Jurado, para los efectos reglamentarios correspondientes.
8. Archívese el expediente en la Contraloría Universitaria.

Transcribese a los Vicerrectores; al Decano de la Facultad de Medicina; al Director de la Dirección de Docencia; al Contralor Universitario y a los miembros integrantes del Jurado, para los efectos reglamentarios correspondientes.

Concepción, julio 6 de 2009.


SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Resuelto por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la Universidad de Concepción.


RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL